Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº0/03-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI

Lima, 13 de julio de 2022

### VISTO:

Informe N° 118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST del 05 de julio de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI;

### **CONSIDERANDO:**

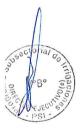
Que, el señor ANTERO GUILLERMO MARTÍN MARTÍNEZ GONZALES, en adelante el señor Martínez, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, en virtud a la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios Nº 024-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, por el periodo del 03 de julio de 2018 al 31 de enero de 2020;

Que, el señor Martínez, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, presuntamente habrían incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, "la negligencia en el desempeño de sus funciones", toda vez que, al devengar el pago de la Valorización n.º 03 de la obra "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", con la certificación presupuestal del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", habría transgredido lo establecido en los numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional De Presupuesto Público, incumplió la función eventual o periódica correspondiente al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, establecida en el Manual de Organización y Funciones del PSI, referida a: "Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva", siendo que el Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N° 124-2019-MINAGRI-PSI, designó a los Jefes de la Oficina de Gestión Zonal Piura y Arequipa, como responsables por el manejo de los fondos por "Encargo";

## Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, se suscribe el contrato N° 081-2020-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Consorcio ROY, para la ejecución de: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", por un monto de S/ 2 422 507.50 soles;

Que, con fecha 23 de mayo de 2019 se suscribe el Contrato N° 114-2020-MINAGRI-PSI, entre el PSI y el Consorcio V&A, para la ejecución de: "Elaboración de Expediente Técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", por un monto de S/ 1 584 151.20 soles:





Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 29 de mayo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI, se autorizó la transferencia de recursos, bajo la modalidad de "Encargos", a las Oficinas de Gestión Zonal de Piura y Arequipa, para la ejecución del pago de valorizaciones correspondiente a los contratos de reconstrucción con cambios, planes integrales y actividades de emergencia, por la suma de S/ 123 457 556.00 soles;

Que, el 26 de junio de 2019, mediante Resolución Directoral N° 124-2019-MINAGRI-PSI, se autorizó la transferencia de recursos, bajo la modalidad de "Encargos", a las Oficinas de Gestión Zonal de Piura y Arequipa, para la ejecución del pago de valorizaciones correspondiente a los contratos de reconstrucción con cambios, planes integrales y actividades de emergencia, por la suma de S/ 22 316 632.65 soles;

Que, el 10 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 244-20219-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el expediente técnico final de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura, en el cual se determina un nuevo monto para la ejecución y elaboración del expediente técnico, siendo dicho monto S/ 2 628 365.4;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, mediante Memorando N° 579-2019-MINAGRI-PSI-OPPS, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la verificación o rebaja de 04 intervenciones de obra, toda vez que se advirtió que el monto total devengado excede el monto contratado;

Que, el 11 de octubre de 2019, mediante Memorando N° 7692-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego (actualmente UGIRD), remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la programación de encargos otorgados a las oficinas zonales proyectadas del mes de octubre a diciembre del año 2019, de actividades intervenciones, proyectos y planes enmarcados en la Reconstrucción con cambios;

Que, el 15 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 7768-2019-MINAGRI-PSI-DIR remite a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la programación de encargos otorgados a las oficinas zonales proyectadas del mes de octubre a diciembre de 2019, de actividades de emergencias de FONDES;

Que, el 16 de octubre de 2019, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite el Memorando Múltiple N° 069-2019-MINAGRI-PSI-OPPS, solicitando iniciar los trámites correspondientes, con el fin de efectuar las rebajas de los saldos ejecutados de los encargos otorgados, para su continuidad en el 2020;

Que, el 16 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión Zonal Piura, a través el Memorando N° 677-2019-MINAGRI-PSI-OGZP solicita a la oficina de Administración y Finanzas la reversión de fondos de los expedientes SIAF N° 3661, 3665 (Paltal) -3685 (Periquillo) y 3687, por el monto de S/ 1 053 872.78.

VeBe and A ETECH AND A STATE OF THE PROPERTY O



Programa Subsectorial de Irrigaciones



OBRA	EXP SIAF	MONTO
Adelanto directo de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.	3661	S/. 334 794.50
Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura	3665	S/. 158 415.00
Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura	3685	S/. 242 250.75
Adelanto directo N° 01 de la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal El Carmen, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura".	3687	S/. 318 412.53
TOTAL		S/. 1 053 872.78



Que, con fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión Zonal Piura, a través el Memorando N° 707-2019-MINAGRI-PSI-OGZP solicita a la oficina de Administración y Finanzas la reversión de fondos de fondos transferidos bajo la modalidad de encargos, por el monto de S/ 47 612 245.78, encontrándose entre ellos los proyectos Paltal y Periguillo:

OBRA	EXP SIAF	MONTO
Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura	3665	S/. 729 913.20
Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura	3685	S/. 853 109.50

Que, el 04 de noviembre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 269-20219-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el expediente técnico final de la obra Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, en el cual se determina un nuevo monto para la ejecución y elaboración del expediente técnico, siendo dicho monto S/ 1 727 788.99.

Que, el 20 de febrero de 2020, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 499-2020-MINAGRI-PSI-OAF, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego información respecto a las reversiones de los encargos otorgados correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, el 09 de marzo de 2020, a través del Memorando N° 1260-2020-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Administración el detalle de los pagos efectuados a los encargos otorgados a las oficinas zonales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Que, el 22 de abril de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Memorando N° 1605-2020-MINAGRI-PSI-DIR, reitera el pedido a la oficina de Administración y Finanzas;



Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 30 de abril de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 678-2020-MINAGRI-PSI-UADM, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 137-2020-MINAGRI-PSI-UADM/TES, a través del cuales se detalla los pagos efectuados de los encargos otorgados a las oficinas zonales correspondientes al ejercicio 2019, conforme se advierte a continuación:

Asimismo, en atención a los documentos de la referencia, los pagos que fueron ejecutados por la Oficina de Gestión Zonal Piura con los recursos transferidos, mediante los expedientes SIAF de origen, se detallan a continuación:

Obra de "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal el Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura"

SIAF			C/P			
ORIGEN	N. CCb	CONCEPTO DE PAGO	Nro.	Fecha Emisión	FTE. FTO.	IMPORTE
3685	361	Adelanto de Materiales	2019-00045	29/11/2019	19	484,501.50
3685	361	Valorización N° 01	2019-00052	19/12/2019	19	589,907.97
3685	361	Valorización N° 03	2019-00077	31/12/2019	19	271,671.97
3688	362	Elaboración de Expediente Tecnico	2019-00048	05/12/2019	19	123,012.00
TOTAL S/						1,469,093.44

Obra de "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Paltal, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, departamento de Piura"

SIAF			C/P			
ORIGEN	N, CCb	CONCEPTO DE PAGO	Nro.	Fecha Emisión	FTE. FTO.	IMPORTE
3565	369	Valorización N° 01	2019-00054	23/12/2019	19	235,854.98
3666	370	Adelanto de Materiales	2019-00078	31/12/2019	19	93,446.47
		TOTAL S/				330,301.45

Que, con fecha 25 de agosto de 2020, mediante Memorando N° 2690-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el director de Infraestructura de Riego solicita a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento certificación presupuestal para la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, el 01 de setiembre de 2020, mediante Memorando N° 183-2020-MINAGRI-UPPS el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informa al director de Infraestructura de Riego, que el importe solicitado sobrepasa el saldo del costo aprobado del proyecto, razón por la cual el SIAF rechaza la certificación solicitada;

Que, el 08 de setiembre de 2020, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 2903-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, solicita a la Unidad de Administración la revisión del reporte de devengados realizado a la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", en los periodos 2019 y 2020;

Que, el 07 de octubre de 2020, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 1463-2020-MINAGRI-PSI-UADM, remite a la UGIRD el Informe N° 171-2020-MINAGRI-PSI-UADM/CONT, a través del cual Contabilidad realiza un informe del reporte de los devengados realizados al proyecto "Rehabilitación del servicio de agua





Programa Subsectorial de Irrigaciones



para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", en el cual precisan lo siguiente:

Es preciso indicar que la Unidad de Gestión Zonal de Piura, mediante Memorandos N° 12 y N°54-2020-MINAGRI-PSI-OGZP, remitió las rendiciones de los dos (02) pagos efectuados; por lo que, como Área de Contabilidad, se procedió a efectuar los respectivos registros de las rendiciones en los expedientes SIAF de origen; como se detalla en el cuadro adjunto:

EXPEDIENTE ORIGEN	N° CCP	FUENTE FINANC.	META	N° PROYECTO	N° NOTA (REGISTRO SIAF)	IMPORTE RENDIDO
3665	369	19	260	2434625	1909-2020	236,854.98
3666	370	19	260	2434625	1975-2020	93,446.47
			TO	ENDIDO	330,301.45	

Asimismo, cabe señalar que mediante R.D. N°106-2019-MINAGRI-PSI, se transfirieron fondos por "Encargo" a la UGZ Piura para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", por la suma de S/ 1'584,151.20; sin embargo, de la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se observa que las rendiciones y devoluciones de los saldos no ejecutados, suman un total de S/ 1'312,479.23 soles; por lo que, existe una diferencia de S/ 271,671.97 soles, que corresponde a saldos no ejecutados pendientes por devolver; según se describe en el cuadro siguiente:

DOCUMENTO	SIAF ORIGEN	MONTO TRANSFERIDO	DEVOLUCIONES	RENDICIONES	SALDO POR DEVOLVER
R.D. N°106-2019- MINAGRI-PSI	3665-2019	1,480,321.80	971,794.85	236,854.98	271,671.97
	3666-2019	103,829.40	10,382.93	93,446.47	0.00
TOTA	L	1,584,151.20	982,177.78	330,301.45	271,671.97

En tal sentido, a efecto de sincerar la ejecución financiera del Proyecto Canal Paltal, se recomienda que las Áreas correspondientes verifiquen la devolución de los saldos no ejecutados, respecto de los fondos transferidos a la UGZ de Piura para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", a fin de que se muestre en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) el monto realmente ejecutado.

Que, el 29 de octubre de 2020, la UGIRD mediante Memorando N° 3836-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, solicita a la Unidad de Administración el sinceramiento de las devoluciones correspondientes al proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, el 10 de noviembre de 2020, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 1685-2020-MINAGRI-PSI-UADM, remite a la UGIRD el Informe N° 312-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-TES, a través del cual el área de Tesorería informa que la rendición del proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el importe de S/ 271 671.97 no se debió pagar mediante modalidad de encargo debido a que la oficina zonal de Piura había solicitado la reversión de fondos en los meses de octubre de 2019 y enero





Programa Subsectorial de Irrigaciones

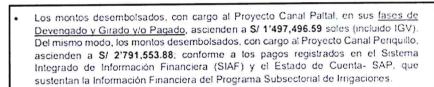


de 2020, ocasionando que a la fecha dicho importe este pendiente de rendir o revertir en el proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, el 25 de noviembre de 2020, la UGIRD a través del Memorando N° 4319-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, solicitó a la Unidad de Administración el sinceramiento financiero de las inversiones de Paltal y Periquillo, correspondiente al año fiscal 2019;

Que, el 29 de diciembre de 2020, la UGIRD a través del Memorando N° 5031-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD reitera el pedido a la Unidad de Administración;

Que, el 26 de febrero de 2021, la Unidad de Administración a través del Memorando N° 356-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, remite a la UGIRD el Informe N° 035-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, a través del cual el Contador informe que:



a de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima 4488

'psi







"Decerio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres Ano del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- La Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (ex Dirección de Infraestructura de Riego DIR), en el período 2019, autorizó la transferencia de fondos bajo la modalidad de Encargos a la Unidad de Gestión Zonal de Piura para el pago de valorizaciones de obra de Canal Periquillo, por un monto de S/ 1'204,135.25 soles; sin embargo, la DIR realizó el trámite de pago de tres (03) valorizaciones, por S/ 1'346,081.44 (monto mayor a los fondos transferidos); lo cual generó que, el pago de la valorización N\* 03 de Canal Periquillo se afectara a Canal Paltal, por el importe de S/ 271,671.97 soles.
- Se refleja una diferencia de S/ 271,671.97 soles entre el devengado acumulado que registra el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe y los montos pagados por la Entidad registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF), respecto de los proyectos Canal Paltal y Canal Periquillo. Diferencia que proviene del pago de la valorización N° 03 de Canal Periquillo que se afectó al proyecto Canal Paltal.

Que, el 13 de abril de 2021, la UGIRD a través del Memorando N° 976-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, solicita nuevamente a la Unidad de Administración el sinceramiento de los importes devengados en el ejercicio fiscal 2019 correspondiente a Paltal y Periquillo;

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 19 de mayo de 2021, la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1169-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, remite a la UGIRD la información financiera de los proyectos Paltal y Periquillo, adjuntando el Informe N° 143-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, a través del cual el Contador señala que existe una diferencia de S/ 271 671.97 soles, entre el devengado acumulado que registra el SSI del Invierte.pe y los montos pagados por la entidad registrados en el SIAF, respecto de los proyectos Paltal y Periquillo, asimismo precisa que, la UGIRD ordenó que el pago de la valorización N° 03 de la obra Periquillo por el monto de S/ 271 671.97 soles, se realizará en la Oficina zonal de Piura adjuntando la CCP 2019-361, la cual no contaba con recursos que permitiera que dicha zonal realice el pago de la valorización N° 03, correspondiendo que dicho pago se realizara en la sede central de la entidad;



Que, el 13 de julio de 2021, se remite a la Secretaría Técnica el Memorando N° 2081-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD a través del cual la UGIRD solicita a la Unidad de Administración efectuar los trámites necesarios de sinceramiento de los importes devengados en el ejercicio fiscal 2019, del canal Paltal y Periquillo, asimismo solicita se realice el deslinde de responsabilidad;

Que, el 26 de julio de 2021, la Secretaría Técnica, mediante Memorando N° 107-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, solicitó al área de Tesorería, copia del comprobante de pago de la Valorización N° 03 del proyecto: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", requerimiento que fue atendido el 02 de agosto de 2021, mediante Memorando N° 142-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-TES:



Que, el 15 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 137-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, solicitó al área de Contabilidad, un informe detallado referido al pago de la Valorización N° 03 del proyecto: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", requerimiento que fue atendido el 29 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° 225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT;

Que, el 15 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, solicitó a la Oficina zonal de Piura, un informe detallado referido al pago de la Valorización N° 03 del proyecto: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", requerimiento que fue atendido el 24 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° 356-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZP;

Que, el 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 144-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, solicitó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, un informe detallado referido al pago de la Valorización N° 03 del proyecto: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", requerimiento que fue atendido el 29 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° 4265-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 05 de julio de 2022, la Secretaría Técnica emitió el Informe N° 118-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST, a través del cual recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, contra el señor Martínez;

# Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas

Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

## Artículo 85°. - Faltas de Carácter Disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
(...)

d) La negligencia en el desempeño de las funciones

 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones

presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

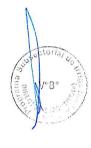
(...)
34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

 Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", aprobado con Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI.

#### V. MECÁNICA OPERATIVA

"6.4.3 Las "Unidades Operativas" — "Encargados", son responsables de registrar las fases de compromiso y devengado en el SIAF-SP, conforme al artículo 29° de la Ley N° 28693 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la misma que es concordante con el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y Modificatorias; los documentos que sustentan esta fase, son las siguientes:

- Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT.
- Orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de adjudicación simplificada, o del contrato, acompañado de la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inicso e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ED/77.15 y sus modificatorias. (...)"





Programa Subsectorial de Irrigaciones



 Manual de Organización y Funciones del PSI, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI

### Funciones Periódicas o Eventuales del jefe de la Oficina de Gestión Zonal

"Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva"

Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI

"(..)

Artículo Tercero. – Encargar a las Oficinas de Gestión Zonal de Arequipa y Piura, ejecutar, a través de los recursos transferidos mediante la presente Resolución, las actividades correspondientes a la gestión de pagos de las valorizaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos listados en el Anexo 01 y 02 de la presente.

Participation (1976)

Artículo Cuarto. – Disponer que los jefes de las oficinas de Gestión Zonal de Arequipa y Piura son responsables por el manejo de los fondos por "Encargo" descritos en los artículos precedentes, los cuales deberán ejecutarse al cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Resolución Directoral N° 124-2019-MINAGRI-PSI

CELLA DE IRA

Artículo Tercero. – Encargar a las Oficinas de Gestión Zonal de Arequipa y Piura, ejecutar, a través de los recursos transferidos mediante la presente Resolución, las actividades correspondientes a la gestión de pagos de las valorizaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en los Contratos listados en el Anexo 01 y 02 de la presente.

Artículo Cuarto. – Disponer que los jefes de las oficinas de Gestión Zonal de Arequipa y Piura son responsables por el manejo de los fondos por "Encargo" descritos en los artículos precedentes, los cuales deberán ejecutarse al cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

## Fundamentos por los cuales se da Inicio al PAD

Que, de los hechos expuestos precedentemente, se advierte que la demora en el pago de los devengados del periodo de 2019 correspondiente al proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", tal como lo indica el área de Tesorería a través del Informe N° 312-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-TES, fue generado debido a que la rendición del proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el importe de S/ 271 671.97 fue pagado mediante modalidad de encargo por la oficina zonal de Piura; sin embargo, debió pagarse en la sede central del PSI, debido a que la oficina zonal de Piura había solicitado la reversión de fondos en los meses de octubre de 2019 y enero de 2020; asimismo, señala que ello habría ocasionado que a la fecha dicho importe, este pendiente de rendir o revertir en el proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para



Programa Subsectorial de Irrigaciones



riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura":

Que, asimismo, se advierte que a la fecha se encuentre pendiente de pago los devengados correspondientes al año fiscal 2019 del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de S/ 271 671.97 soles; toda vez que éste fue utilizado para el pago de la valorización N° 03 del proyecto: "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, al respecto es preciso señalar que, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje a través del Memorando N° 207-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de fecha 29 de enero de 2021, precisó que según lo señalado por la Unidad de Administración en el Memorando N° 499-2020-MINAGRI-PSI-OAF, para el proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", con expediente SIAF N° 3665, se ha rendido el importe de S/ 508 526.95 al cierre del año fiscal 2019 en la Oficina Zonal de Piura; y de acuerdo al reporte del estado de cuenta del SAPS, del estado de cuenta del proveedor de dicho proyecto, se advierte que la suma del monto de los F2 generados en la Oficina Zonal de Piura ascienden a S/ 330 301.45 soles;

Que, asimismo, dicho documento precisa que de acuerdo a lo informado por el área de Tesorería a través del Informe N° 312-2020-MIDAGRI-PSI-UADM-TES, los pagos ejecutados por la Oficina de Gestión Zonal Piura para dicho proyecto (Paltal) ascienden a S/ 330 301.45 soles, conforme se advierte a continuación:

Dora de "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Paltal, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, departamento de Piura"

SIAF	60000000000000000000000000000000000000	C/P				
ORIGEN	IGEN N°CCP CON	CONCEPTO DE PAGO	Nro.	Fetha Emisión	FTE. FTO.	IMPORTE
3565	369	Valorización N° 01	2019-00051	23/12/2019	19	235,854.96
3566	370	Adeianto de Materiales	2019-00078	31/12/2019	19	93,445.47
		TOTAL S./	***************************************			330,301.45

Que, de otro lado, el mismo documento señala que respecto al proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", con expediente SIAF N° 3685, se ha rendido el importe de S/ 1 074 409.97 al cierre del año fiscal 2019 correspondiente a la Oficina zonal de Piura, sin embargo de acuerdo al reporte del SAPS, del estado de cuenta del proveedor de dicho proyecto, se advierte que la suma del monto de los F2 generados en la Oficina Zonal de Piura ascienden a S/ 1 469 093.44 soles;

Que, en ese sentido, ha quedado evidenciado que el monto de S/ 271 671.97 correspondientes al proyecto *Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura*", ha sido utilizado para el pago de la Valorización N° 03 del proyecto "*Elaboración de expediente*"





Programa Subsectorial de Irrigaciones



técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", tal como lo señala el área de Contabilidad, a través del Informe N° 035-2021-MISAGRI-PSI-UADM-CONT;

Que, en ese sentido, corresponde evaluar la responsabilidad de los servidores o ex servidores que permitieron que se pague la valorización N° 03 del canal Periquillo, con fondos que correspondían al canal Paltal.

## Del pago de la Valorización Nº 03 del canal Periquillo

Que, el 27 de diciembre de 2019, la UGIRD mediante Memorando N° 10151-2019-MINAGRI-PSI-DIR, remite a la Oficina de Administración el expediente para el pago de la Valorización N° 3 del canal Periquillo, por el monto de S/ 271 671.97 soles, adjuntando para ello la hoja de liquidación, el Informe de Conformidad F2 N° 2019-0367, el Compromiso Presupuestal N° 2019-00081 la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000361;

Que, de la revisión de los sellos de recepción de documento, se advierte que, el 30 diciembre de 20219 la Oficina de Administración, remite el Memorando N° 10151-2019-MINAGRI-PSI-DIR al área de Contabilidad;

Que, el 31 de diciembre, a través del Memorando N° 3507-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración remite el expediente de la valorización N° 03 a la Oficina de Gestión zonal Piura para su revisión y registro en los módulos SIAF y SAPS respectivamente, ello en virtud al encargo conferido mediante Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el 31 de diciembre de 2019, se realiza el devengado N° 2019-074, y se emite el comprobante de pago N° 2019-077, los cuales constan con los sellos del asistente administrativo de la oficina de gestión zonal Piura, señora Auraceli Arica Girón y del jefe zonal, señor Antero Guillermo Martín Martínez Gonzales;

Que, al respecto, es preciso señalar que la Oficina de Gestión Zonal Piura, en virtud al encargo otorgado a través de la Resolución Directoral N° 106-2021-MINAGRI-PSI, contaba con autorización para realizar los pagos correspondientes a los proyectos detallado en el Anexo N° 02 de dicha resolución, encontrándose entre ellos los proyectos "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura" y "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, ahora bien del expediente de pago de la valorización N° 03 del proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 10151-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se advierte que éste contaba con el Informe de conformidad de dicha valorización, adicionalmente contaba con los siguientes documentos:



Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Informe de Conformidad F2 N° 2019-00367, de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual fue emitido por la Oficina Zonal de Piura como área solicitante, y visado por el Coordinador Técnico de Concurso Oferta, señor David Gaspar Velásquez, del jefe de la Oficina de Supervisión, y del director de Infraestructura de Riego, quien en señal de conformidad consignan dichos vistos.
- Compromiso Presupuestal N° 2019-0081, de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual fue emitido por la Oficina Zonal de Piura como área solicitante, sin embargo, es visado por el director de Infraestructura de Riego.
- Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 000000361, de fecha 28 de febrero de 2019, por un total de S/ 2 554 995.00 soles, visado por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI.

Que, de los documentos mencionados precedentemente, se advierte que la Dirección de Infraestructura de Riego remitió el expediente de pago de la valorización N° 03 del proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", a la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que dicha oficina tramite el pago ante la Oficina Zonal de Piura; toda vez que el formato de conformidad, así como el compromiso presupuestal señalaban como área solicitante a la Oficina Zonal de Piura;

Que, sin embargo, no tomó en cuenta que la Oficina de Gestión Zonal Piura, conforme al "encargo" autorizado mediante Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI, para el proyecto "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", contaba con un fondo inicial de S/ 2 299 495.50 soles; no obstante en virtud a lo requerido por la Oficina de Gestión Zonal Piura mediante Memorando N° 677-2019-MINAGRI-PSI-OGZP y 707-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, se había revertido un total de S/ 1 095 360.25 soles, es decir el monto que contaba como fondo transferido era de S/ 1 204 135.25 soles, tal como se grafica a continuación:

PROYECTO	O EXPEDIANTE FONDOS		DEVOLUCIÓN	DEVOLUCIÓN DE RANSFERENCIA	
W W MORE IT STREET AND IS	SIAF	TRANSF,	FECHA	MONTO	TRASNFERIDOS
		INICIALMENTE			REALMENTE
CANAL	2005	0.000.405.50	22/10/2019	S/. 242 250.75	S/. 1 204 135.25
PERIQUILLO	3685	2 299 495.50	29/10/2019	S/. 853 109.50	37. 1 204 133.23

Que, asimismo, no tomó en cuenta que, para dicho proyecto, en virtud a encargo conferido la Oficina de Gestión Zonal Piura ya había realizado los siguientes pagos:

	FONDOS	VALORIZACION	ES TRAMITADAS	FONDOS TRANSF.
PROYECTO	TRANSFERIDOS POR ENCARGO	CONFORMIDAD	MONTO VALORIZADO	MENOS VALORIZ. TRAMITADAS
CANAL PERIQUILLO	S/. 1 204 135.25	F2 N° 2019- 00276-PIURA	S/. 484 501.50	S/. 129 725.78
		F2 N° 2019- 00282-PIURA	S/. 589 907.97	
TOTAL			S/. 1 074 409.47	





Programa Subsectorial de Irrigaciones



"- Las acciones desarrolladas por el Área de Contabilidad, sobre la Valorización N°03, está referida específicamente en la aplicación de los procedimientos de control previo, que nos corresponde analizar la documentación contable y administrativa de dicho expediente, tal como está establecido en el artículo 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

(...) de la revisión al Estado de Cuenta del sistema informático SAP del PSI, se observa que, en el período 2019, se efectuaron pagos por la ejecución del contrato N°081-2019-MINAGRI-PSI, tanto en la Sede Central del PSI como en la Unidad Operativa Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – OGZ Piura (401569); siendo la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de los formatos F5 – Solicitud de Compromiso; Compromiso Presupuestal y F2 - Conformidad del Servicio, y en su condición de área responsable de la administración y ejecución de los contratos de obra, quien determina, dispone y autoriza en qué sede corresponde efectuar el pago de las valorizaciones de obra de los diversos proyectos que ejecuta.

Es necesario indicar, además, que las operaciones de gastos en los sistemas informáticos SAP y SIAF se realizan en la Sede consignada en los formatos F5 – Solicitud de Compromiso; Compromiso Presupuestal y F2 - Conformidad del Servicio. En el caso de la valorización N°03 de la obra Canal Periquillo, los formatos SAP F5 N°2019-101, Compromiso Presupuestal N°2019-81 y F2 N°2019-367, consignan como sede PIURA; por lo que, el expediente de pago fue derivado a la Oficina Zonal de Piura.

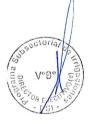
(...) el suscrito, como especialista del Área de Contabilidad, de ese periodo fiscal 2019, apoyó en forma remota al personal de la Unidad Zonal Piura en los procedimientos netamente para la fase de devengado de dicho expediente; de la misma forma participó el especialista del Área de Tesorería, en apoyar en los procedimientos de giro y pago de dicho expediente.

(...)

Si bien lo señalado en ambos actos resolutivos antes mencionados, establece disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice la supervisión de los procedimientos de pago que serán ejecutados por las Oficinas de Gestión Zonal Arequipa y Piura, en el marco de lo dispuesto en dichos actos resolutivos; por la jerarquía de su competencia, tiene la responsabilidad de supervisar las acciones desarrolladas por el Área de Contabilidad y Tesorería en cumplimiento de lo señalado en la Directiva de Encargos de la Entidad.

En virtud a lo establecido en cada uno de los actos resolutivos antes mencionados, es la Oficina de Administración y Finanzas quien maneja el control sobre dichas reversiones; así como se evidencia lo consignado en el Informe N°115-2019-MINAGRI-PSI-OAF, que forma parte de dichos actos resolutivos N°106 y 124-2019-MINAGRI-PSI, para que se autoricen las transferencias de recursos a las Oficinas de Gestión Zonal de Arequipa y Piura; también dichos Memorandos de N°707 y 677-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, son dirigidos a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de nuestra Entidad".

Que, en torno a lo expuesto, se advierte que la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) y el área de Contabilidad, se pronunciaron respecto a los hechos materia de análisis, siendo que la UGIRD precisa que no tenía conocimiento de las reversiones, y los responsables de los pagos eran las oficinas zonales; el área de Contabilidad señala que dicha área apoyó de forma remoto al personal de la Oficina de Gestión Zonal Piura para la fase de





Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en ese sentido, se advierte que, para el pago de la Valorización N° 03 del canal Periquillo, por el monto de S/ 271 671.97, la oficina zonal de Piura ya no contaba con fondos, lo que se refleja con lo señalado por la señorita Auracely Arica Girón, Asistente Administrativa de la Oficina de Gestión Zonal Piura, en el Informe N° 002-2021-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGZP/AAG, informe en el que además señala que:

"5. De acuerdo al Memorando n.º 3507 enviado a esta zonal por la Oficina de Administración y Finanzas el área usuaria que es la Dirección de Infraestructura y Riego DIR, es el área que revisa inicialmente las valorizaciones y teniendo en cuenta las reversiones realizadas por la oficina Zonal de Piura, remite a la Oficina de Administración y Finanzas el expediente solicitando se pague la valorización n.º 03 de la obra Canal Periquillo para lo cual adjunta el CCP n.º 2019-361, la cual no contaba ya con presupuesto suficiente para realizar el pago de la valorización indicada, así mismo el área de Contabilidad después de haber revisado el documento lo eleva a la zonal indicando que se tiene que pagar la Valorización indicada".

Que, al respecto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, a través del Memorando n.º 4265-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, remite a la Secretaría Técnica el Informe n.º 3034-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, respecto al requerimiento de información solicitado por la Secretaría Técnica, en el cual señala que:

- "PUNTO N°01.- La Valorización N° 03 de la obra del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI, del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua del Canal Periquillo, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, departamento de Piura", se procedió a realizar el trámite por concepto de pago adjuntando la certificación del Proyecto y el Formato del SAP- Conformidad de servicio F2, el cual es visado por la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Supervisión y el ingeniero David Abilio Gaspar Velásquez, teniendo pendiente la conformidad de la Oficina Zonal de Piura (actualmente Unidad de Gestión Zonal Piura), la cual se tramita por la Oficina de Administración y Finanzas (actualmente Unidad de Administración) con el Memorando N° 3507-2019-MINAGRI-PSI-OAF, donde se verifica que la Unidad de Administración realizaba las coordinaciones directamente con la Oficina Zonal.
- PUNTO N°02.- Según la Resolución Directoral N°106-2019-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N°124-2019-MINAGRI-PSI se indica que los responsables de los pagos son las oficinas zonales, asimismo cabe indicar según el párrafo anterior es la Unidad de Administración la que realizaba coordinaciones directas con las zonales.
- PUNTO N°03.- La Dirección de Infraestructura de Riego, no tenía conocimiento de las reversiones comunicadas por la Oficina zonal de Piura con el Memorando N°000677-2019- MINAGRI-PSI-OGZP y el Memorando N°000707-2019--MINAGRI-PSI-OGZP con los cuales la zonal comunica sobre las reversiones, no fue derivada a esta dirección".

Que, asimismo, se tiene que el área de Contabilidad, a través del Memorando n.° 225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, en virtud al requerimiento realizado por la Secretaría Técnica, se pronunció al respecto, señalando lo siguiente:





Programa Subsectorial de Irrigaciones



devengado, sin embargo le correspondía a la Unidad de Administración llevar el control de las reversiones realizadas; finalmente la Unidad de Gestión Zonal Piura, señala que la UGIRD remitió los expedientes de pago para que sean tramitados en la Unidad de Gestión Zonal Piura pese a que ya no contaban con presupuesto suficiente para realizar dicho pago;

Que, al respecto, corresponde señalar que en virtud al encargo conferido mediante Resolución Directoral n.º 106-2019-MINAGRI-PSI-UGIR y 124-2019-MINAGRI-PSI-UGIRD, el jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura, era el responsable del manejo de los fondos por encargo, razón por la cual era su obligación llevar el control de los fondos revertidos y los fondos disponibles, a efectos de realizar los trámites necesarios para el pago de las valorizaciones, vale decir devengar y girar dichos pagos;

Que, en ese sentido, el señor Martínez, cuando le remitieron el pago de la Valorización n. 03 de la obra "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", debió advertir que ya no contaba con saldo suficiente para el pago de dicha valorización, y devolver el expediente a la sede central del PSI en Lima;

Que, sin embargo, el 31 de diciembre de 2019, realizó el devengado por el pago de la Valorización n. 03 de la obra "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", generando además la afectación contable PIURA – 2019-00074, utilizando los fondos del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, en ese sentido la participación del señor Martínez en los hechos expuestos, se configuran por una acción; toda vez que al devengar el pago de la Valorización n.º 03 de la obra "Elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", con la certificación presupuestal del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Paltal, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", habría transgredido lo establecido en los numerales 34.1 y 34.3 del artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala expresamente:

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.





Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, asimismo, habría transgredido lo establecido en la Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de Cuenta de Fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión", aprobado con Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, que señala lo siguiente:

# V. MECÁNICA OPERATIVA

"6.4.3 Las "Unidades Operativas" – "Encargados", son responsables de registrar las fases de compromiso y devengado en el SIAF-SP, conforme al artículo 29° de la Ley N° 28693 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la misma que es concordante con el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y Modificatorias; los documentos que sustentan esta fase, son las siguientes:

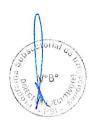
- Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT.
- Orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de adjudicación simplificada, o del contrato, acompañado de la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inicso e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ED/77.15 y sus modificatorias.
- (...)"

Que, los hechos demuestran que el señor Martínez, no cumplió la función eventual o periódica correspondiente al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, establecida en el Manual de Organización y Funciones del PSI, referida a: "Realizar las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva", siendo que el Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 106-2019-MINAGRI-PSI y la Resolución Directoral N° 124-2019-MINAGRI-PSI, designó a los Jefes de la Oficina de Gestión Zonal Piura y Arequipa, como responsables por el manejo de los fondos por "Encargo";

Que, corresponde precisar que, de la revisión de las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, señala que, "si bien el término diligencia es un concepto jurídico indeterminado, para los efectos del caso se puede concebir como la forma en la que el trabajador, realiza la prestación laboral, la cual lo obliga a ejecutar las actividades o labores asignadas con el debido cuidado, interés, preocupación, exactitud, empeño y dedicación. Esto conlleva lógicamente a que el trabajador tenga que realizar todas aquellas acciones que sean mínimamente necesarias para cumplir oportunamente las labores que deriven de su cargo, las mismas que contribuirán a su vez a la consecución de los objetivos institucionales planteados".

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N°2192-2004-AA/TC considera que tanto la falta de carácter disciplinaria: (...) la negligencia en el desempeño de las funciones: "son cláusulas de remisión que requieren, de parte de la administración, el desarrollo de reglamentos normativos que permiten delimitar el ámbito de actuación de la potestad sancionadora, debido al grado de indeterminación e imprecisión de las mismas";

Que, en este sentido, el Tribunal del Servicio Civil considera que: "en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas





Programa Subsectorial de Irrigaciones



de organización interna de la entidad ha establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su personal":

Que, conforme a los hechos expuestos, se advierte que el señor Martínez, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, habrían incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, "la negligencia en el desempeño de sus funciones";

## La posible sanción a la presunta falta cometida

Que, los hechos materia del presente informe, ocurrieron después del 14 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el presente procedimiento administrativo disciplinario se regirá por las normas procedimentales y sustantivas previstas en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que para su determinación se procede a evaluar la existencia de las siguientes condiciones:

- a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado: Se advierte que la actuación del señor Martínez, al devengar el pago de la Valorización n. 03 del proyecto Canal Periquillo, utilizando los fondos del proyecto Canal Paltal, generó que la entidad ya no cuente con fondos para el pago de la liquidación del contrato del proyecto Canal Paltal, aprobada con Resolución Jefatural n.º 064-2021-MIDAGRI-PSI-UIGIRD, el cual no ha podido ser pagado en su totalidad, siendo que queda pendiente el pago de S/. 281 463.73 soles, tal como lo señala Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos en el Informe N°2186-2021-MDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES.
- b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento: No se aprecia que concurra este criterio.
- c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente: el señor Martínez, en su condición de jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura, si bien es cierto tenía conocimiento del encargo otorgado a través de las Resoluciones Directorales nº 106 y 124-2019-MINAGRI-PSI, y por ende de la responsabilidad que dicho encargo generaba, se toma en cuenta que el señor Martínez no tenía la especialidad necesaria en registros SIAF, que le permitan conocer el procedimiento de los devengados y pagos en el registro SIAF, toda vez tal como lo señala la Asistente Administrativa de la Oficina de Gestión Zonal Piura, para realizar los devengados y giros de los encargos otorgados siempre solicitan el apoyo del área de Contabilidad y Tesorería de la sede central del PSI.
- d) Las circunstancias en que se comete la infracción: Se toma en cuenta que el señor Martínez, devengó la Valoración n.º 03 al proyecto Periquillo, a solicitud de la Unidad de Administración, quien remitió los actuados a la Unidad de Gestión Zonal Piura, sin





Programa Subsectorial de Irrigaciones



advertir que dicho proyecto ya no contaba con fondos para que dicho pago se realice en dicha Unidad.

- e) La concurrencia de varias faltas: No se evidencia la presente condición.
- f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta: No se aprecia que concurra este criterio.
- g) La reincidencia en la comisión de la falta: No se evidencia la presente condición.
- h) La continuidad en la comisión de la falta: No se evidencia la presente condición.
- i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso: No se evidencia la presente condición.

Que, bajo las consideraciones expuestas, se propone la aplicación de la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones de uno (01) a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, al señor Martínez;

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93° de la Ley N° 30057 y el artículo 111° de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Dirección Ejecutiva, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor ANTERO GUILLERMO MARTÍN MARTÍNEZ GONZALES, por presuntamente haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, es decir la "negligencia en el desempeño de sus funciones", por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al señor ANTERO GUILLERMO MARTÍN MARTÍNEZ GONZALES, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

**Artículo Tercero.** – **REMITIR** la presente resolución a la Secretaría Técnica del PAD a efectos de realizar el deslinde de responsabilidad por la supervisión del manejo de los "encargos" otorgado, al haberse evidenciado como un nuevo hecho.



Programa Subsectorial de Irrigaciones





Artículo Cuarto. - Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Registrese y comuniquese

ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

